



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 901 DE FECHA 18 MAY 2017

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017"

A No. 11-11-11

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D. C., Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias; Decreto Ley 1421 de 1993; Decretos Distritales 101 de 2004, 507 de 2013 y 516 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Corresponde a la Secretaría Distrital de Salud como ente rector de la salud en el Distrito Capital formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 emanado del Concejo de Bogotá, D.C., se adoptó el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales para el desarrollo de las estrategias y políticas. El Pilar 1 "Igualdad en Calidad de Vida" contempla la atención integral y eficiente en salud a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias. Para cumplir este último cometido se formuló, el proyecto No. 1188 "Garantía de la Atención Pre Hospitalaria y gestión del riesgo en emergencias en Bogotá" que tiene como objetivo "Implementar un nuevo modelo de atención integral en salud que incorpore los diferentes agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la atención integral en salud con enfoque de salud urbana y rural de la estrategia APS resolutiva, la gestión

Página 1 de 5

Cra 32 No. 12-31
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

OP12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 9011 DE FECHA 18 MAY 2017

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017"

compartida del riesgo entre aseguradores y prestadores; mediante el diseño y operación de las rutas integrales de atención, la implementación de la red integral e integrada de prestadores de servicios de salud, central de urgencias, con el fin de mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y las condiciones de salud de la población de Bogotá D.C."

En cumplimiento de sus funciones la Secretaría Distrital de Salud garantiza el acceso a las solicitudes de atención de urgencias y emergencias en salud y de referencia y contrarreferencia de la comunidad bogotana y de las instituciones de salud las 24 horas del día, da respuesta a las solicitudes remitidas por el NUSE a través de la Línea de Emergencia 123 y realiza el despacho de vehículos de emergencia que brinden atención inicial de urgencias prehospitalarias a los pacientes que lo requieran, para lo cual a través de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud realiza y brinda el apoyo logístico requerido para el desarrollo de dichas actividades, apoyando la recepción y canalización de las llamadas telefónicas, radicación de los documentos con el fin de mantener registros organizados y el archivo de la información generada en el mencionado proceso.

La Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias cuenta con un Centro Operativo Línea de Emergencia 123, que funciona continua y permanentemente 24 horas del día los 365 días del año, para atender y dar respuesta a las solicitudes de atenciones urgentes de la ciudadanía, transferidas de la Coordinación del NUSE a través de la línea de 123, lo que significa que para su operación requiere de recurso humano permanente, por lo cual se hace necesario adoptar la modalidad de pago por turnos de manera que se garantice la disponibilidad de profesionales, técnicos y asistenciales durante las 24 horas del día, acorde con los perfiles requeridos.

Con Resolución No. 114 del 2 de febrero de 2016 se adoptó la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2016, actualizada mediante Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017, razón por la cual se hace necesario realizar una adición a la misma, con el fin de fijar la modalidad de pago del recurso humano a contratar para la atención de la Línea de Emergencia 123.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un artículo a la Resolución No. 194 de 2017, el cual quedará así:

Cra 32 No. 12-81
Tel 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info 364 9666



Handwritten signature
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 5

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 901 DE FECHA 18 MAY 2017

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017"

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la modalidad de pago para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – Atención Línea de Emergencia 123, para la vigencia 2017, de acuerdo con los siguientes perfiles:

PERFIL	TITULO	EXPERIENCIA	POSTGRADO	VALOR HORA	NUMERO MAXIMO HORAS A CONTRATAR/MES
MÉDICO REGULADOR DE URGENCIAS	Médico	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, incluyendo un (1) año en servicios de urgencias de hospitales niveles II y/o III o un (1) año de experiencia en atención pre hospitalaria o un (1) año en atención en líneas de emergencia.	Especialización o dos (2) años adicionales de experiencia profesional	\$30.556	204
ENFERMEROS	Enfermero	Mínimo un (1) año de experiencia profesional o un (1) año mínimo de experiencia laboral en servicios de urgencias de hospitales niveles II y/o III o seis (6) meses en atención en líneas de emergencia.	No requiere	\$20.000	204



0912



RESOLUCIÓN NÚMERO - - 9 0 11 DE FECHA 1 8 MAY 2017

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017"

PSICÓLOGOS	Psicólogo	Mínimo un (1) año de experiencia clínica o más en el ejercicio de su profesión e intervención en crisis o experiencia de seis (6) meses en la atención en líneas de Emergencia.	No requiere	\$20.000	204
TÉCNICOS AUXILIARES DE REGULACIÓN MÉDICA (TARM) PARA EL CENTRO OPERATIVO	Técnicos en Auxiliar de Enfermería, técnicos o tecnólogos de Atención Prehospitalaria	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de hospitales niveles II y/o III o atención pre hospitalaria y/o (6) seis meses en atención en líneas de Emergencia.	No requiere	\$15.022	183
AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA PORTALES DE TRANSMILENIO	Técnicos en Auxiliar de Enfermería, técnicos o tecnólogos de Atención Prehospitalaria	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de hospitales niveles II y/o III o atención pre hospitalaria y/o seis meses en atención en líneas de Emergencia.	No requiere	\$15.022	183
GESTOR DE TRANSPORTE	Título de bachiller en cualquier modalidad	Con experiencia administrativa del sector salud de mínimo (6) seis meses.	No requiere	\$13.378	186



CPD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 901 DE FECHA 18 MAY 2017

"Por la cual se adiciona la Resolución No. 194 del 13 de febrero de 2017"

GESTORES DE INFORMACIÓN	Título de bachiller en cualquier modalidad	No requiere	No requiere	\$12.508	199
-------------------------	--	-------------	-------------	----------	-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona la Resolución No. 194 de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MAY 2017**

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ

Secretario de Despacho - Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Heiner Garzón / José Rafael Domínguez – Director de Urgencias y Emergencias en Salud

Revisó: Luz Marina López S. Profesional Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: José Darío Tellez C.- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Aprobó: Anabelle Arbelaez Velez Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento.

Aprobó: Oswaldo Ramos Arnedo Subsecretario Corporativo (E)

OPD



